

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA ASESORA DE PRENSA Y COMUNICACIONES
FECHA	OCTUBRE DE 2026

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En concordancia con ello, el artículo 209 Superior dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines estatales. De igual manera, el artículo 366 de la Carta Política dispone que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población constituyen finalidades sociales del Estado.

En desarrollo de estos postulados constitucionales, la Ley 80 de 1993 establece los principios y reglas que rigen la contratación estatal y dispone que toda actuación contractual debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales, a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades estatales en la consecución de dichos fines.

Así las cosas se procede a justificar la necesidad de la presente contratación en los siguientes términos; mediante el Decreto Ordenanzal No. 406 del 6 de noviembre de 2024 se estableció la estructura de la Administración Pública Departamental, definiendo la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la Gobernación de Cundinamarca. Dentro de dicha estructura se creó la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones, dependencia encargada de formular, dirigir y ejecutar la política institucional de comunicaciones.

De conformidad con el artículo 30 del citado Decreto Ordenanzal, corresponden a la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones, entre otras, las siguientes funciones:

- Definir, dirigir y vigilar la aplicación de la política de información y comunicación de la Entidad Territorial.
- Diseñar, dirigir y monitorear el Plan Estratégico de Comunicaciones.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

- Diseñar y dirigir el Plan de Promoción, Fortalecimiento y Consolidación de la Imagen Institucional de la Gobernación de Cundinamarca y a las dependencias del nivel central en sus relaciones con los medios de comunicación.
- Dirigir la producción y difusión de contenidos periodísticos y demás formatos comunicativos dirigidos a mantener informados de manera clara, oportuna y eficaz a los diferentes grupos de interés acerca de la gestión institucional.
- Planear y garantizar la producción de contenidos, la emisión y transmisión, tanto en formato digital como análogo, de la emisora de interés público El Dorado Radio.

En ejercicio de estas competencias, la Gobernación de Cundinamarca administra la emisora de interés público El Dorado Radio, creada en el año 2019 como un medio oficial de comunicación destinado a fortalecer la relación entre la Administración Departamental y la ciudadanía, mediante la difusión permanente de información institucional, programas de gobierno, campañas de interés general, contenidos culturales, educativos, sociales y de participación ciudadana.

Actualmente, El Dorado Radio transmite a través de la frecuencia 99.5 FM, con cobertura en diversos municipios del departamento, constituyéndose en un canal estratégico para la divulgación de las acciones adelantadas por la Administración Departamental y para la promoción del acceso oportuno a la información pública. Así mismo, la emisora facilita la rendición de cuentas, fortalece la transparencia administrativa y contribuye al acercamiento permanente entre la ciudadanía y las instituciones públicas.

Es así como durante la formulación del Plan Departamental de Desarrollo "Gobernando: Más que un Plan 2024–2028", se identificó que la emisora enfrentaba importantes desafíos relacionados con el fortalecimiento de su posicionamiento institucional, la ampliación de su audiencia y el mejoramiento de su cobertura territorial y digital. Igualmente, se evidenció la necesidad de consolidar estrategias que permitieran incrementar el reconocimiento de la emisora en los diferentes municipios del departamento y ampliar los mecanismos de acceso ciudadano a la información pública.

Como resultado de dicho diagnóstico, dentro de la línea estratégica "Bien Gobernar", específicamente en la apuesta "Transparencia y Acceso a la Información", se incorporó la Meta 316, orientada al diseño e implementación de una estrategia de reconocimiento y posicionamiento de la emisora de interés público El Dorado Radio, con el propósito de incrementar su audiencia, fortalecer su presencia institucional y consolidarla como un medio oficial de comunicación al servicio de los habitantes del departamento.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

Con ocasión de la expedición del Decreto Ordenanza No. 406 de 2024 y de la reorganización administrativa de la Entidad, la ejecución de esta meta quedó a cargo de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, con el apoyo técnico y funcional de la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones, dependencia responsable de garantizar las condiciones técnicas y operativas necesarias para asegurar la producción, emisión y transmisión permanente de la señal institucional.

En desarrollo de dicha responsabilidad, la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones realizó el análisis técnico de la infraestructura tecnológica que soporta actualmente la operación de El Dorado Radio, identificando la necesidad de adelantar un nuevo proceso de contratación que garantice la continuidad de los servicios tecnológicos indispensables para la operación permanente de la emisora, tanto en la radiodifusión sonora tradicional como en las diferentes plataformas digitales mediante las cuales actualmente accede la ciudadanía a los contenidos institucionales.

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Como resultado del análisis técnico efectuado por la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones, se evidenció que la operación de la emisora de interés público El Dorado Radio depende de una infraestructura tecnológica especializada, integrada por equipos, plataformas de software y servicios de conectividad que permiten la producción, automatización, transmisión y difusión de la programación radial tanto en frecuencia modulada (FM) como a través de plataformas digitales.

Actualmente, el estudio alterno de producción y emisión de la emisora se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá, mientras que el estudio principal en el municipio de Gachancipa y la estación transmisora opera desde el cerro Toca, ubicado en la vereda San José del municipio de Gachancipá, lugar desde el cual se irradia la señal en la frecuencia 99.5 FM. Debido a ello, la operación permanente de la emisora requiere mantener un enlace de comunicación estable, seguro y con disponibilidad permanente que permita transportar en tiempo real la señal de audio desde el estudio principal hasta la estación transmisora.

Así mismo, la infraestructura tecnológica de la emisora está conformada por plataformas especializadas para la automatización de la programación, la administración de la parrilla de contenidos, la emisión continua de la señal, la grabación permanente de las transmisiones (logger), el alojamiento de contenidos digitales, la distribución de la señal mediante servicios de streaming y la transmisión simultánea a través de diferentes plataformas digitales y redes sociales, herramientas que permiten ampliar el alcance de la emisora y facilitar el acceso de la ciudadanía a la información institucional.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

Durante la revisión del estado actual de esta infraestructura tecnológica, se identificó que varios de los servicios y licencias utilizados para la operación de la emisora cuentan con una vigencia limitada y requieren renovación periódica para garantizar su funcionamiento. De igual manera, algunos servicios tecnológicos indispensables para la continuidad de la operación presentan vencimientos próximos o requieren actualización, situación que hace necesaria la contratación de los componentes tecnológicos requeridos para asegurar la continuidad del servicio de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRE ENTREGABLE	FECHA DE VENCIMIENTO
SERVICIOS DE SOFTWARE DE AUDIO Y VIDEO PARA LA EMISORA RADIO EL DORADO	2/12/2026
MULTISTREAMING DE VIDEO	3/12/2026
STREAMING DE AUDIO	2/12/2026
SERVICIO DE INTERNETSATELITAL EN LA ESTACION TRANSMISORA - CERRO DE TOCA	11/12/2026
	30/10/2026

La no renovación oportuna de estas licencias y servicios generaría riesgos operativos importantes para la Entidad, entre ellos la interrupción de la automatización de la programación, la imposibilidad de realizar la transmisión continua de la señal institucional, la pérdida de conectividad entre el estudio principal y la estación transmisora, la suspensión de los servicios de streaming de audio y video, la afectación del sistema de grabación permanente de emisiones y la disminución del alcance de las estrategias de comunicación institucional implementadas por la Gobernación de Cundinamarca.

En consecuencia, resulta necesario adelantar un proceso contractual que permita garantizar la continuidad de la infraestructura tecnológica que soporta la operación de la emisora El Dorado Radio y asegurar la prestación permanente del servicio de radiodifusión sonora de interés público.

ANTECEDENTES CONTRACTUALES

Con el propósito de garantizar la operación permanente de la emisora, la Gobernación de Cundinamarca ha adelantado durante vigencias anteriores diferentes procesos de contratación destinados a proveer los servicios tecnológicos requeridos para la automatización de la programación, la transmisión de la señal, la conectividad entre el estudio principal y la estación transmisora, el alojamiento de contenidos digitales y la prestación de servicios de streaming.

La ejecución de dichos contratos ha permitido mantener la continuidad del servicio de radiodifusión sonora de interés público, garantizando la emisión permanente de

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

la programación institucional y el acceso de la ciudadanía a la información difundida por la Administración Departamental.

No obstante, por tratarse de servicios tecnológicos y licencias con vigencia determinada, resulta indispensable adelantar un nuevo proceso de contratación que permita renovar y mantener operativa la infraestructura tecnológica actualmente utilizada por la emisora, evitando la interrupción del servicio y garantizando la continuidad de la estrategia institucional de comunicaciones.

DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN REQUERIDA

Para atender la necesidad identificada, la Entidad requiere contratar el suministro de los bienes y servicios tecnológicos necesarios para garantizar la operación continua de la emisora El Dorado Radio, asegurando la interoperabilidad entre los diferentes componentes que conforman su infraestructura tecnológica.

Dentro de estos componentes se encuentra el suministro y renovación de las licencias del software especializado para la automatización de la programación y la emisión radial, herramienta que permite administrar la parrilla de programación, automatizar la reproducción de contenidos, programar emisiones y garantizar la continuidad de la señal.

Igualmente, se requiere contar con el software destinado a la grabación permanente de la programación emitida, el cual permite conservar el registro histórico de las transmisiones realizadas por la emisora, facilitando su consulta, administración y control cuando sea requerido.

De igual forma, resulta indispensable contratar los servicios de streaming de audio y multistreaming de video, mediante los cuales la programación de la emisora puede ser difundida simultáneamente a través de internet y de diferentes plataformas digitales, ampliando significativamente la cobertura de la señal institucional y facilitando el acceso de la ciudadanía a los contenidos emitidos.

La operación de estos servicios requiere igualmente la contratación de servicios de hosting especializado y almacenamiento de información, garantizando la disponibilidad permanente de los contenidos digitales y el adecuado funcionamiento de las plataformas tecnológicas utilizadas por la emisora.

Así mismo, se requiere mantener los servicios de conectividad mediante internet dedicado y soluciones de respaldo que permitan garantizar la transmisión permanente de la señal, minimizar riesgos de interrupción y asegurar la continuidad

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

del servicio aun cuando se presenten fallas en alguno de los canales de comunicación.

Todos estos componentes tecnológicos funcionan de manera integrada y complementaria; por tanto, la ausencia o falla de cualquiera de ellos comprometería el funcionamiento de la infraestructura tecnológica de la emisora y afectaría la continuidad de la prestación del servicio de radiodifusión sonora de interés público.

En consecuencia, la presente contratación busca garantizar la continuidad de la operación técnica de El Dorado Radio mediante la provisión integral de los bienes y servicios tecnológicos requeridos para la producción, automatización, emisión, transmisión, almacenamiento y difusión de contenidos institucionales, asegurando condiciones de disponibilidad, confiabilidad, seguridad y calidad en la prestación del servicio.

ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD

Con el propósito de identificar la alternativa que mejor satisface la necesidad institucional, la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones analizó las diferentes opciones disponibles para garantizar la continuidad de la operación técnica de la emisora de interés público El Dorado Radio.

Se evaluó la posibilidad de utilizar herramientas o plataformas de libre acceso o licencias gratuitas. Sin embargo, estas soluciones no ofrecen las condiciones de disponibilidad, estabilidad, soporte técnico especializado, seguridad, capacidad de administración y compatibilidad requeridas para la operación de una emisora de interés público que presta un servicio institucional de manera permanente, razón por la cual no constituyen una alternativa técnicamente viable para satisfacer la necesidad identificada.

Como resultado del análisis efectuado, la Entidad determinó que la alternativa que mejor responde a las necesidades institucionales consiste en contratar de manera integral el suministro, instalación, configuración y licenciamiento de los servicios tecnológicos requeridos para garantizar la operación continua de la emisora El Dorado Radio, incluyendo los servicios de conectividad, automatización de la emisión, streaming, almacenamiento, alojamiento de contenidos y demás componentes asociados a la infraestructura tecnológica de la emisora.

La contratación integral de estos componentes permite asegurar su interoperabilidad, garantizar la compatibilidad técnica entre las diferentes plataformas, facilitar la administración contractual, contar con soporte técnico

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

especializado, reducir riesgos asociados a la operación de múltiples proveedores y asegurar la continuidad de la prestación del servicio de radiodifusión sonora de interés público.

Con fundamento en el análisis técnico efectuado por la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones, la contratación integral de los servicios objeto del presente proceso constituye la alternativa más eficiente, económica y técnicamente adecuada para satisfacer la necesidad identificada por la Entidad.

La solución seleccionada garantiza la operación permanente de la infraestructura tecnológica que soporta la emisora El Dorado Radio, asegurando la continuidad de la emisión en frecuencia modulada, la transmisión mediante plataformas digitales, el acceso remoto a la programación, la automatización de contenidos, el almacenamiento permanente de las emisiones y la disponibilidad de los servicios de streaming de audio y video.

Así mismo, la contratación integral permite optimizar la administración de los recursos públicos, reducir tiempos de implementación, minimizar riesgos derivados de incompatibilidades técnicas entre diferentes plataformas y garantizar la prestación continua del servicio mediante un esquema de soporte unificado y especializado.

En consecuencia, la contratación propuesta constituye la alternativa que ofrece mayores beneficios para la Entidad, al garantizar la continuidad del servicio de radiodifusión sonora de interés público, fortalecer la estrategia institucional de comunicaciones y contribuir al cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan Departamental de Desarrollo.

Adicionalmente al consultar con el mercado existe una variedad de oferentes que están en la capacidad de ofrecer los bienes y servicios requeridos, y en atención al presupuesto establecido la modalidad de selección corresponde a la mínima cuantía.

POBLACIÓN BENEFICIARIA

La presente contratación beneficiará de manera directa a la Gobernación de Cundinamarca, particularmente a la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones, así como a las dependencias del nivel central que utilizan la emisora El Dorado Radio como medio oficial para la divulgación de campañas institucionales, programas, proyectos, información de interés general, estrategias de participación ciudadana, rendición de cuentas y demás contenidos de carácter institucional.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

De igual manera, beneficiará de forma indirecta a los habitantes del departamento de Cundinamarca y población en general, quienes podrán acceder de manera continua, oportuna y permanente a la información institucional difundida a través de la frecuencia 99.5 FM y de las diferentes plataformas digitales mediante las cuales opera la emisora, fortaleciendo el acceso a la información pública, la transparencia administrativa, la participación ciudadana y la comunicación entre la Administración Departamental y la comunidad.

Así mismo, la contratación favorece a los municipios, entidades descentralizadas, organismos de socorro, instituciones educativas, organizaciones sociales y demás actores que utilizan la emisora como canal institucional para la difusión de información de interés público, campañas preventivas, contenidos educativos, culturales y comunitarios.

JUSTIFICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL OBJETO CONTRACTUAL Y EL RUBRO PRESUPUESTAL

Los recursos destinados para financiar el presente proceso de contratación provienen del rubro presupuestal de la meta 316 relacionada con el fortalecimiento de la estrategia institucional de comunicaciones y la operación de la emisora de interés público El Dorado Radio, los bienes y servicios objeto de la contratación corresponden a la infraestructura tecnológica necesaria para garantizar la producción, emisión, transmisión y difusión de contenidos institucionales, razón por la cual su financiación resulta coherente con la destinación de los recursos apropiados por la Entidad para el cumplimiento de sus funciones misionales y para la ejecución de las metas previstas en el Plan Departamental de Desarrollo.

En consecuencia, la presente contratación resulta indispensable para garantizar la continuidad de la operación técnica de la emisora de interés público El Dorado Radio, fortalecer la estrategia de posicionamiento de la emisora, asegurar la adecuada prestación del servicio de radiodifusión sonora de interés público y lo cual contribuye al cumplimiento de la Meta 316 del Plan Departamental de Desarrollo "Gobernando: Más que un Plan 2024–2028", mediante la implementación y mantenimiento de la infraestructura tecnológica requerida para la producción, emisión y transmisión de contenidos institucionales tanto en medios tradicionales como en plataformas digitales.

Finalmente, dentro del presupuesto para el año 2026, se cuenta con la partida para contratar los servicios requeridos de acuerdo a las necesidades descritas, y se tiene señalado dentro del Plan Anual de Adquisiciones y plan de contratación de la vigencia fiscal del año 2026.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO:

CONTRATAR LAS LICENCIAS DE AUTOMATIZACIÓN, LOS SERVICIOS DE INTERNET DEDICADO Y HOSTING PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN TRANSMISORA Y RADIO ON LINE, DE LA EMISORA DE INTERÉS PÚBLICO "EL DORADO RADIO" EN CUMPLIMIENTO DE LA META 316 DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

2.2. ALCANCE:

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá ejecutar como mínimo las siguientes actividades:

- 1) Suministrar e instalar el servicio de internet satelital y por radio enlace en la estación transmisora municipio de Gachancipá, con el fin de garantizar la conectividad de los códecs de audio entre el estudio principal y la estación transmisora por el periodo de un año.
- 2) Suministrar e instalar tres licencias del software o programa automatización de emisión licenciados en los servidores de producción, emisión y auxiliar por el periodo de un año.
- 3) Suministrar e instalar tres licencias del software o programa de transmisión de audio streaming licenciados en los servidores de producción, emisión y auxiliar por el periodo de un año.
- 4) Suministrar e instalar dos licencias del software o programa de grabación de audio logger 24/7 licenciados en los servidores de producción y emisión por el periodo de un año.
- 5) Adquirir el servicio de streaming de audio de la emisora de interés público "EL DORADO RADIO " por el periodo de un año.
- 6) Adquirir el servicio de multistreaming de video de la emisora de interés público "EL DORADO RADIO " por el periodo de un año.

2.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Una vez definidos claramente los bienes, obras y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43222609	43 Difusión de tecnologías de información de telecomunicaciones	22 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	26 Equipo de servicio de red
43231507	43 Difusión de tecnologías de información de telecomunicaciones	23 software	15 Software funcional específico de empre
43232100	43000000 Difusión de TI y telecomunicaciones	43230000 Software	43232100 Software de edición y creación de contenidos
81112100	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 Servicios informáticos	21 Servicios de internet
81111812	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 Servicios informáticos	18 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Las condiciones serán las que se establecen en la ficha técnica que forma parte integral del presente proceso de selección.

3.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de 1 mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las licencias y el servicio de streaming tendrán una vigencia de 12 meses contados a partir de la activación de estas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las licencias deben instalarse una vez se venzan las vigentes de conformidad con lo señalado en la siguiente tabla:

NOMBRE ENTREGABLE	FECHA DE VENCIMIENTO
SERVICIOS DE SOFTWARE DE AUDIO Y VIDEO PARA LA EMISORA RADIO EL DORADO (3 licencias de transmisión de audio streaming, (3) licencias de automatización de emisión, (2) licencias de grabación de audio logger 24/7.)	2/12/2026
MULTISTREAMING DE VIDEO	3/12/2026

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

STREAMING DE AUDIO	2/12/2026
SERVICIO DE INTERNET SATELITAL EN LA ESTACION TRANSMISORA - CERRO DE TOCA	11/12/2026
	30/10/2026

3.2. Lugar de Ejecución

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C, y en el municipio de Gachancipá Cundinamarca.

3.3. Forma de pago:

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, El Departamento de Cundinamarca – Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, pagará el valor del contrato que se derive del presente proceso, mediante un (1) único pago de conformidad con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, la cual constará en la respectiva acta y certificación de cumplimiento emitida por la supervisión del contrato.

NOTA 1: Dicha suma se pagará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación y radicación de la factura por parte del CONTRATISTA, la certificación de cumplimiento de compromisos contractuales por parte del supervisor, las remisiones de entrega aceptadas por la supervisión del contrato, la certificación de ingreso al almacén emitida por la entidad (si aplica) y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social integral de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y demás normas que regulan la materia.

NOTA 2: LA SECRETARÍA GENERAL Y DERCANIA AL CIUDADANO. sólo adquiere obligaciones con el(os) proponente(s) favorecido(s) en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

NOTA 3: El pago será realizado por medio de la Secretaría de Hacienda en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

NOTA 4: Dentro del término señalado para efectuar el pago, LA SECRETARÍA GENERAL Y DERCANIA AL CIUDADANO, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por LA

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

SECRETARÍA GENERAL Y DERCANIA AL CIUDADANO se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del CONTRATISTA se reanudará dicho plazo.

NOTA 5: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o igual a 0.50 se ajustara por encima, del contrario se ajustará hacia abajo. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

NOTA 6: El pago se realizará conforme a la programación y disponibilidad del PAC de LA SECRETARÍA GENERAL Y DERCANIA AL CIUDADANO. previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

3.4. Obligaciones del contratista.

a) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Ejecutar el objeto contratado en el tiempo y forma establecida, de conformidad con el presente Estudio Previo, la Ficha Técnica y demás documentos que hacen parte integral del Proceso de Contratación.
2. Garantizar que las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la "Ficha Técnica" se suministren sin costos adicionales para la entidad.
3. Disponer para la ejecución del presente contrato, personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta.
4. Allegar el PLAN DE TRABAJO y la PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES correspondiente en donde indique la ejecución en tiempo de cada una de las actividades a realizar, el cual debe ser aprobado por la supervisión.
5. Disponer del servicio de mesa de ayuda los siete días de la semana, las veinticuatro horas del día, (7x24) durante el plazo de ejecución del contrato, para la atención de posibles incidentes, de igual forma el proveedor deberá entregar un documento en el cual se describa el canal de comunicación y personal encargado para atender las solicitudes de soporte; documento el cual, deberá ser aprobado previamente por parte del supervisor del contrato.
6. Buscar en caso de fallas del servicio la causa raíz de las Fallas que afectan la prestación de los Servicios de Conectividad y proporcionar solución a ellas en el tiempo establecido y los ANS indicados en la Ficha Técnica, relacionado en ítem "Disponibilidad".

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

7. Realizar la configuración y la puesta en operación de los Servicios de Conectividad de internet, servicio de streaming y la resolución de Fallas e Interrupciones, requeridas por la entidad.
8. Mantener las condiciones exigidas de calidad y disponibilidad para los Servicios de Conectividad y streaming requeridos.
9. Dar cumplimiento a toda aquella normatividad aplicable a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, al igual que todas aquellas que las modifiquen, sustituyan o reemplacen.
10. Atender los requerimientos y/o solicitudes escaladas por la entidad durante la vigencia del contrato, sobre soporte técnico en la modalidad 7x24 (7 días a la semana por 24 horas), de acuerdo con los tiempos de respuesta y solución relacionados más abajo en la matriz de ANS, dichos tiempos deben cumplirse para las solicitudes y requerimientos que realice la Entidad (el soporte deberá prestarse vía telefónica, presencial y/o virtual) según los siguientes ANS establecidos:

<u>MATRIZ DE ANS</u>			
<u>RANGO DE % DE DISPONIBILIDAD</u>		<u>DISPONIBILIDAD MÁXIMA EN HORAS</u>	<u>COMPENSACIÓN SOBRE LA TARIFA MENSUAL (se hará prorrateo)</u>
<u>99.6</u>	<u>99.5</u>	<u>2,88</u>	<u>0%</u>
<u>99.4</u>	<u>99.3</u>	<u>4,32</u>	<u>20%</u>
<u>99.2</u>	<u>99.1</u>	<u>5,76</u>	<u>50%</u>
<u>99.0</u>	<u>89,9</u>	<u>7,2</u>	<u>100%</u>

b) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

3. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y tratamientos.
5. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
6. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
7. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o terceros.
10. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
11. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
12. Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad. Mitigando las amenaza, riesgos e impactos de los virus informáticos.
13. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de estos.
14. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
15. Utilizar el Sistema Condor para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC. (si aplica)

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

16. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
17. Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, durante la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones pactadas
18. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
19. Devolver a la Secretaria General, una vez finalizada la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
20. Colaborar con la Secretaria General en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación on la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento
21. Mantener las garantías vigentes durante la ejecución y liquidación del contrato en los montos y términos que la entidad solicite.
22. Contar con personal capacitado y suficiente, dotado de los elementos de seguridad necesarios para la realización de todas las actividades objeto del contrato
23. Dar cumplimiento a la legislación ambiental contenido en el Decreto único ambiental 1076 de 2015 y/o sus modificaciones, si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta el objeto contractual.
24. Cumplir con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, relativo a los derechos y deberes de los contratistas
25. Liquidar el contrato de acuerdo con las condiciones pactadas y la normativa nacional vigente, que deberá ser avalada por la Supervisión.
26. El representante legal de la persona jurídica contratista y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAF). Esto para dar cumplimiento a lo enunciado en la circular 032 del 23 de agosto de 2024 respecto de lo planteado en CONPES 4042 DEL 2021.
27. Cumplir con la política de tratamiento de la información, nombre, finalidad, forma de tratamiento de la base de datos y la especificación de los asuntos relacionados con el objeto contractual.
28. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

c) Obligaciones de la entidad

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente a la ejecución del contrato
2. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
3. Pagar el valor del contrato en los términos pactados.
4. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato.
5. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
6. Terminar y Liquidar el contrato
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del futuro contrato a suscribir corresponderá al valor de la oferta ganadora.

Para efectos de establecer el valor del presupuesto oficial Estimado del presente proceso de selección se publicó a través de la plataforma SECOP II el proceso SPC-SGCC-SI-018-2026, con el fin de obtener información del mercado acerca de los precios respecto de los ítems a contratar.

Una vez vencido el término para la recepción de información, se obtuvo cotización por parte de las empresas, ELECTRONICA BROADCAST 2000 S.A.S, BROADCAST COLOMBIA SAS, FUNDACIÓN SOCIAL HORMIGUITA, SUMINISTRO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA y RYD adicionalmente en razón a la dispersión de precios se procede a hacer uso de los precios históricos de la vigencia 2025, resultado del proceso de selección SGCC-MC-026-2025 por lo que se procedió a llevar a cabo el comparativo de precios con la información recibida.

Para determinar la participación porcentual por ítem se aplicó la metodología del cálculo de la participación porcentual, la cual consistió en la consolidación de los precios unitarios de los proveedores cotizados para cada ítem y determinar el comportamiento del mercado conforme la integración de los mismos en una sola unidad de compra tal y como se hizo para la vigencia 2025. Luego se obtuvo un valor promedio unitario por ítem mediante el promedio simple de los precios, y se halló el valor promedio total multiplicándolo por la cantidad. Después se sumaron los valores promedio de todos los ítems para obtener el total general. Finalmente, la participación porcentual de cada ítem se determinó dividiendo su valor promedio, lo que permitió identificar el valor ponderado de cada software a contratar y poder efectuar la aspersión de valores.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

Una vez obtenida esa ponderación, se procedió a distribuir el valor total del paquete de licencias entre cada ítem, aplicando la proporción calculada. Para ello se tomó el valor unitario sin IVA del paquete completo y se multiplicó por el porcentaje de participación de cada software, obteniendo así el valor unitario sin IVA que corresponde a cada ítem. Sobre ese valor se calculó el IVA al 19%, y se sumó para obtener el valor unitario con IVA. Finalmente, la suma de los valores con IVA de los tres ítems permitió verificar que el total coincidiera con el valor del paquete de licencias con IVA, garantizando así la coherencia de la aspersión realizada.

Posteriormente, y como complemento del ejercicio, se realizó la indexación de los valores a la vigencia 2025, aplicando el IPC consolidado del 5,10% sobre los precios históricos de cada ítem. Para ello se tomó el precio unitario histórico de cada servicio o licencia, se calculó el incremento multiplicándolo por el 5,10%, y se sumó al valor original para obtener el valor unitario indexado, redondeado al peso. Luego, ese valor unitario indexado se multiplicó por la cantidad correspondiente a cada ítem para obtener el valor total indexado con IPC 2025. Finalmente, se sumaron todos los valores totales indexados para obtener el total general del estudio de mercado actualizado, lo que permitió contar con una base económica coherente y ajustada a la vigencia, tanto para los servicios de internet satelital y radio enlace, como para las licencias de software, el streaming de audio y el multistreaming de video de la emisora de interés público "EL DORADO".

Como cierre del ejercicio, y con el fin de determinar el presupuesto oficial del proceso, se integraron en un solo documento los resultados de las etapas anteriores: los precios unitarios cotizados por cada proveedor, los valores totales por ítem, los valores promedio unitarios y totales, la indexación con IPC 2025 y la aspersión de valores del paquete de licencias. A partir de esta integración se consolidó el valor promedio unitario de cada ítem, calculado como el promedio simple entre los precios de los proveedores y el valor unitario indexado a 2025, y se multiplicó por la cantidad correspondiente para obtener el valor promedio total de cada ítem. La suma de todos los valores promedio totales arrojó el presupuesto oficial total del proceso, garantizando así que el presupuesto reflejara de manera ponderada el comportamiento del mercado, la actualización por IPC y la distribución proporcional de los valores dentro del paquete de licencias.

El ejercicio antes señalado arrojó como resultado un Presupuesto Oficial Estimado – POE por la suma de: **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$\$59.870.861)**, incluido el valor del IVA, tasas y demás impuestos aplicables, desagregado de la siguiente manera:

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

Item	Descripción	Cant	U.M	Valores Promedio unitario (precios techo)	Valores Promedio
1	Suministrar e instalar el servicio de internet satelital y por radio enlace en la estación transmisora municipio de Gachancipá	1	Valor Global	\$19.796.243,00	\$19.796.243,00
2	Suministrar e instalar tres licencias de transmisión de audio streaming licenciados	3	Unidad	\$3.870.083,00	\$11.610.249,00
3	Suministrar e instalar tres licencias de automatización de emisión licenciados	3	Unidad	\$3.199.374,00	\$9.598.122,00
4	Suministrar e instalar licencias de grabación de audio logger 24/7 licenciados	2	Unidad	\$2.117.836,00	\$4.235.672,00
5	el servicio de streaming de audio de la emisora de interés público "EL DORADO " por el periodo de un año.	1	Valor Global	\$5.312.930,00	\$5.312.930,00
6	servicio de multistreaming de video de la emisora de interés público "EL DORADO " por el periodo de un año.	1	Valor Global	\$9.317.645,00	\$9.317.645,00
					\$59.870.861

NOTA 1: El presente proceso de selección se adjudicará por el valor de la oferta ganadora.

VER DOCUMENTO ANEXO DENOMINADO POE.

4.1. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad No. 7100082023 de fecha 31 de julio de 2026, por la suma de \$60.000.000, con cargo a los rubros: 1103/1-0102/2320202008/6/316/CC/S. GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO/Recurso ordinario excedente/servicios prestados a las empresas y servicios de producción. expedida por la directora de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento para la vigencia fiscal 2026, con lo cual se sufragará los gastos que ocasionen la celebración del respectivo contrato.

Nota: el valor del CDP solo se afectará por el valor del presupuesto oficial el cual es de: **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$59.870.861).**

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Secretaría General y de cercanía al Ciudadano del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: 1. La presentación de las ofertas; 2. Los contratos y su liquidación; 3. Los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben garantizar los términos de la ley y lo consignado en el citado Decreto.

Para la presente contratación se requieren garantías a fin de amparar el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse; en consecuencia de ello, el Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO, una Garantía Única, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por los porcentajes establecidos en la invitación, que ampare los siguientes riesgos por medio de contrato de seguro contenido en una póliza:

Una vez analizados los riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato, se estima pertinente que el CONTRATISTA constituya a favor del del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO., una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA		Código: E-GCCP-FR-015
			Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA		Fecha aprobación: 17/07/2025

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA		(% Valor del Cto	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento		X		X		30%	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y UN (1) AÑO más (contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio) y/o hasta la suscripción del acta de liquidación.
Calidad del servicio			X	X		20%	Vigente por UN (1) AÑO más contados a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato y/o hasta la suscripción del acta de liquidación.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			X	X		10%	Vigente por UN (1) AÑO más contados a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato y/o hasta la suscripción del acta de liquidación.

Nota 1: El Contratista deberá enviar a la Entidad, a través de la Plataforma Secop II, la Garantía Única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y cerciorarse de la aprobación de esta en debida forma.

Nota 2: El Contratista deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando debido a las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

Nota 3: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por El Contratista, para lo cual éste autoriza al Departamento de Cundinamarca -Secretaría General y de

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

Cercanía al Ciudadano si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le efectúen.

Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el Contratista se obliga a ampliar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

Nota 5: El Departamento de Cundinamarca - Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano acudirá a los mecanismos de verificación en línea realizados en el marco de la Circular Conjunta No. 001 de 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, verificará los siguientes requisitos habilitantes acreditados por parte de los proponentes:

- a) Requisitos Jurídicos habilitantes.
- b) Requisitos Técnicos habilitantes.

a) REQUISITOS HABILITANTES

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

Para efectos de realizar la verificación jurídica, el proponente deberá allegar junto con su propuesta los siguientes documentos:

- **Carta de presentación de la propuesta.**

El proponente deberá anexar la carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que él, sus directivos o miembros de la junta directiva o integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentran incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad o conflicto de intereses para

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

contratar con **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO.**

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de selección deben presentar su propuesta a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

- **Poder debidamente constituido.**

En el evento de que la **carta de presentación de la propuesta** se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

- **Certificado de Existencia y Representación legal.**

Los oferentes deberán aportar el **Certificado de Existencia y Representación legal**, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción así:

Persona jurídica Nacional. Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matrícula mercantil vigente, existencia, duración de la Sociedad no inferior a la vigencia del contrato y

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas, que su objeto social corresponda a las actividades o servicios que se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, la falta de correspondencia entre el objeto social del proponente y el del proceso de selección será causal de rechazo de la propuesta, la representación legal, facultades del representante legal, si cuenta o no con revisor fiscal.

Persona Natural Nacional: Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial se ha desarrollado con por lo menos un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente.

Persona jurídica extranjera. Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta **de presentación de la propuesta** o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta **de presentación de la propuesta** fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Consortios o uniones temporales. Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

NOTA: En el evento en que no se allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal, la Entidad lo verificará a través de la plataforma de SECOP II, pero de no ser posible el acceso, el oferente deberá subsanar aportando el documento en el término requerido.

Adicional a lo anterior es importante realizar las siguientes precisiones:

- Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

- Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal. Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993

En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización, a menos que sea expresamente exigido por la ley. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la *"Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros"*, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000 y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el artículo 251 y ss. del Código General del Proceso, 480 del Código de Comercio y la Resolución 1959 expedida el 3 de agosto del 2020, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la Cancillería colombiana.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente designar un apoderado general, toda vez que el objeto del contrato o las obligaciones que deberán ser desarrolladas en Colombia, no implican una actividad de carácter permanente por parte de la sociedad extranjera en Colombia, de conformidad con lo señalado en por la Superintendencia de Sociedades, en el concepto 220-001477 Enero 8 de 2009 y el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil el 22 de agosto de 1979.

Por último, se aclara que en caso de que, por mandato legal, se deban aportar documentos apostillados o legalizados, el proponente adjudicatario deberá prever los términos que establece el Ministerio de Relaciones Exteriores, para dichos tramites y deberá presentar estos documentos como máximo el último día de traslado del informe de evaluación.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2º del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso a través de certificaciones de experiencia cuyo objeto guarde relación con

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

el objeto del contrato que se pretende suscribir. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción correspondiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

- **Fotocopia del documento de identificación del representante legal.**

Toda persona natural colombiana que funja como representante legal en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Toda persona natural extranjera con permiso para trabajar en Colombia que funja como interesado en participar en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de extranjería acompañado de la fotocopia del pasaporte y la visa correspondiente.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

- **Autorización del órgano social.**

Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar, documento que deberá cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 189 del C.Co.

- **Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.**

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, **se debe anexar** el documento de conformación debidamente suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

- ✓ Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
- ✓ Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- ✓ Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- ✓ Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

- ✓ En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO.** como Entidad contratante.
- ✓ Los integrantes del consorcio o unión temporal **deberán cumplir individualmente** con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.
- ✓ Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.
- ✓ En caso en que el documento de conformación del consorcio o la unión temporal no se presente o el mismo no venga debidamente firmado por todos sus integrantes de acuerdo con las condiciones antes señaladas la propuesta será **RECHAZADA.**
- ✓ Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.
- ✓ En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, **en relación con la facturación deben manifestar:**
- ✓ Si la facturación la van a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- ✓ Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- ✓ Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

NOTA: En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

Cuando participen personas extranjeras sin sucursal en Colombia en consorcio o unión temporal, podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del consorcio o unión temporal suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Precisiones a tener en cuenta por parte de los consorcios o uniones temporales:

- ✓ Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO**. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
 - ✓ El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
 - ✓ En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.
- **Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, los interesados en participar en el presente proceso de selección deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida a la fecha de presentación de la propuesta del presente proceso de selección, dicha certificación debe tener una fecha de expedición del mes de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

Si el interesado en participar es persona jurídica nacional debe adjuntar a su propuesta una certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal en la cual se acredite que se encuentre al día en el pago de los aportes realizados durante un lapso no inferior

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que la oferta vaya a ser presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Nota 1: La certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, deberá encontrarse al día al momento de cierre del presente proceso de selección.

Nota 2: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Nota 3: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estén legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

- **Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.**

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO**, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co, no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar ésta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesado individual o integrante del interesado plural.

- **Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.**

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO** verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co, no tiene costo alguno).

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

- **Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.**

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO** verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural expedido por la Policía Nacional.

Si se tratare de un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web <http://www.policia.gov.co> no tiene costo alguno).

- **Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC**

Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO** requiere que el proponente allegue certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

- **CONSULTA DEL REDAM**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, el representante legal del proponente, así como el de los integrantes que conforman la estructura plural, deben allegar con su propuesta el respectivo certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso. Lo anterior deberá verificarse por cada uno de los proponentes en la página web: www.redam.gov.co.

- **CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES**

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

El proponente persona natural o jurídica y/o cada uno de los proponentes en forma plural (Consortio o Unión Temporal) deberá presentar el certificado de delitos sexuales en virtud de lo contemplado de conformidad con la ley 1918 de 2011.

- **Compromiso de Integridad**

EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO considera importante recalcar que la Ley 599 de 2000, en sus artículos 405, 406, 408, 409, 410 y 410A prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que i). Reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales; ii). Acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones; iii). Intervenga en la tramitación, aprobación o celebración de un contrato con violación al régimen legal o a lo dispuesto en normas constitucionales, sobre inhabilidades o incompatibilidades; iv). Se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones y v). Trámite el contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto Nacional 127 de 2001 modificado por el artículo 6° del Decreto Nacional 519 de 2003 y la Ley 1474 de 2011, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia, y Lucha contra la Corrupción tiene la función de recibir denuncias en contra de funcionarios públicos de cualquier orden, darles, el trámite ante la autoridad competente y hacer el seguimiento respectivo; para ello se ha dispuesto la Línea Transparente del Programa: 01 8000 91304 gratis de atención desde cualquier lugar del país, conmutador: (57 1) 562 9300, 334 1507, fax: 565 8671 en Bogotá D.C. o correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co.

El oferente deberá aceptar el compromiso de integridad anexo a la invitación pública respondiendo la pregunta establecida para tal efecto en la plataforma SECOP II.

- **CERTIFICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES E INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El oferente deberá diligenciar el FORMATO - DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

ÚNICA, se verificará el diligenciamiento por el representante legal del proponente singular y cada uno de los integrantes del proponente plural.

OTROS DOCUMENTOS

- **Registro Único Tributario RUT.** Registro Único Tributario. RUT. Actualizado de acuerdo a la Resolución No. 114 de 2020 de la DIAN. - Estos documentos no constituyen un requisito habilitante; sin embargo, se deben adjuntar para efectos de legalización de la aceptación de la oferta.
- **Certificación de Cuenta Bancaria** - Estos documentos no constituyen un requisito habilitante; sin embargo, se deben adjuntar para efectos de legalización de la aceptación de la oferta.
- **Formato de creación de terceros**

7.1.2. Requisitos Financieros Habilitantes

No aplica. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso no se exigirá capacidad financiera, toda vez que el pago de los servicios se realizará contra entrega a satisfacción, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura.

7.1.3. Requisitos Técnicos Habilitantes

EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende: *“Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.”* Artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

REGLAS ESPECÍFICAS:

El proponente debe cumplir con los requisitos de orden técnico descritos en este documento y demostrar con la información solicitada, que el objeto social de la empresa corresponde al objeto a contratar y que cumple con los requisitos exigidos en este estudio previo y que este corresponde a la actividad desarrollada por el interesado, garantizando de esta forma a la entidad que el proponente está en capacidad de prestar los servicios requeridos.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

De conformidad con la Circular Única 017 del 12 de julio de 2024 expedida por el Gobernador del Departamento, se considerará que el proponente cuenta con la experiencia requerida, acreditando la misma mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y liquidados, de acuerdo con la siguiente tabla, cuyos objetos hayan sido iguales o similares al objeto de la presente contratación, celebrados con entidades públicas o privadas y cuyo valor de la sumatoria de los contratos certificados, sea igual o superior al valor del porcentaje a certificar, expresado en salarios mínimo legales mensuales vigentes SMMLV.

Así como lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 y con la Guía No. 2 generada por la Dirección de Contratación de la secretaria Jurídica del Departamento, se considerará que el proponente cuenta con la experiencia requerida, acreditando la misma mediante la presentación de certificaciones así:

PORCENTAJE MÍNIMO PRESUPUESTO OFICIAL	NUMERO CONTRATOS
75%	1 – 2
100%	3 – 4
150%	5 – 6

De acuerdo a las anteriores reglas y con el fin de hacer más racional las reglas para la participación de los proponentes que acrediten la experiencia mínima, mediante la ejecución de mínimo un (1) contrato y que su presupuesto sea el 75% del presupuesto oficial cuyo objeto y/o obligaciones y/o actividades estén relacionadas con el "suministro y/o venta y/o prestación de servicios de licencias de automatización para emisoras y suministro de servicios de internet".

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Conforme lo anterior y atendiendo a lo previsto el artículo 2.2.1.2.4.2.18 de Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

1. *Tiempo de experiencia.* 2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.* 3. *Índices de capacidad financiera.* 4. *Índices de capacidad organizacional.* 5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la Entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios anotados, es decir, el número de contratos para la acreditación de la experiencia.

En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 -Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto del 1082 de 2015

Número de contratos ejecutados	Número de contratos para la aplicación de criterios diferenciales mipymes y emprendimientos o empresas de mujeres
1 a 3	75%
4 a 6	100%
7 a 8	150%

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla la condición de MIPYME de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad la definición del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia de acuerdo con lo indicado en el cuadro anterior y cuyo objeto esté relacionado con el "suministro y/o venta y/o prestación de servicios de licencias de automatización para emisoras y suministro de servicios de internet".

Formato de Experiencia: Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" de la invitación, a efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia del proponente.

Documentos Soporte de la Experiencia: los proponentes deberán acreditar la experiencia de los contratos u órdenes de servicios ejecutados, a que haga referencia en el formato de experiencia, allegando certificaciones o actas de recibo final, de liquidación o de terminación, que pueden ser del sector público o privado, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

- Nombre o razón social del Contratante.
- Nombre o razón social del Contratista.
- Objeto del contrato.
- Obligaciones o actividades contractuales de ser necesario. (En el evento que en el objeto contractual no se evidencie el "suministro y/o venta y/o prestación de servicios de licencias de automatización para emisoras y suministro de servicios de internet", la certificación o actas de liquidación deberán contener las actividades en donde sea posible verificar tal situación)
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Firma de la entidad contratante.

Cuando se encuentren contratos órdenes de servicio con prestación de servicios simultáneos en la misma u otras entidades o empresas o en un mismo período de tiempo, El Departamento de Cundinamarca – Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Únicamente se aceptan certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados. Así mismo, estos documentos deberán ser expedidos por quienes contrataron el servicio, es decir el contratante directo. No se aceptarán en ningún caso auto certificaciones.

Si la certificación o acta de liquidación o acta de terminación, no contiene todos los requisitos solicitados en el numeral dos, podrá anexar adicionalmente copia del contrato, que permita corroborar la información de las certificaciones y la experiencia requerida. En todo caso, el oferente deberá adjuntar obligatoriamente la certificación o acta de liquidación, según aplique al tipo de contrato aportado para acreditar la experiencia requerida. La Entidad se reserva el derecho de solicitar la información que considere necesaria.

Al momento de presentar sus ofrecimientos los interesados informarán, en el formato diseñado por la entidad para tal fin, cuáles son los contratos ejecutados que solicita sean considerados para evaluar las condiciones de experiencia.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

Experiencia acreditada por los miembros de proponentes plurales: Tratándose de proponente plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. En caso, que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, este deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tenida en cuenta.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, por lo tanto, la certificaciones o actas de liquidación deberá relacionar el porcentaje de participación de los integrantes que conforman el proponente plural.

Personas extranjeras: En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

En cuanto a personas jurídicas que no cuenten con domicilio o sucursal en Colombia: el interesado **deberá allegar en idioma castellano copia de los soportes con que pretenda acreditar la experiencia en el “suministro y/o venta y/o prestación de servicios de licencias de automatización para emisoras y suministro de servicios de internet”**.

Dichos documentos deben cumplir los requisitos señalados en la Circular Externa No. 17 expedida por Colombia Compra Eficiente. La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

Igualmente, cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En el caso que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TMR vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

Inconsistencias entre formato de experiencia y soportes. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO suministrado por la Entidad y en las certificaciones o en el acta de liquidación, prevalecerá la información que conste en los soportes ya indicados (certificaciones, acta de liquidación). La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La experiencia aportada que incumpla cualquiera de las reglas establecidas NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

- **ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El proponente deberá diligenciar la pregunta en la plataforma del SECOP II, donde indique que cumple con los requisitos técnicos mínimos requeridos para el suministro de bienes objeto del proceso.

8. FACTORES DE EVALUACION - OFERTA ECONÓMICA ÍTEMS QUE COMPONEN EL PROCESO

NOTA 1: La propuesta económica deberá presentarse de acuerdo con lo indicado en el la invitación pública a ofertar.

NOTA 2: La oferta económica se diligenciará de conformidad con las preguntas tipo lista dispuestas en la plataforma SECOP II, dicho ofrecimiento no podrá superar el LOS PRECIOS TECHO UNITARIOS, ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD, so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA 3: La oferta económica contempla todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, instalación y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del o los contrato(s) resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. Así mismo el proponente al momento de estructurar su oferta deberá contemplar los incrementos previsibles.

NOTA 4: TODO DOCUMENTO ADICIONAL Y/O DIFERENTE A LA PREGUNTA TIPO LISTA DE PRECIOS ADJUNTO A LA PROPUESTA PRESENTADA, QUE CONTENGA LA OFERTA ECONÓMICA LA ENTIDAD LO TENDRÁ COMO NO ESCRITO.

NOTA 5: Para todos los efectos, se entenderá que la única oferta válida será la suscrita en SECOP II en la pregunta tipo lista de precios. La escogencia del contratista para el presente proceso de selección se hará respecto de la oferta que presente el precio más bajo el cual corresponderá a la sumatoria de los valores unitarios incluido IVA, siempre que con la misma no supere los precios techo

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

establecidos por la entidad en el estudio de mercado y la plataforma SECOP II. Para todos los efectos, se entenderá que la única oferta válida será la suscrita en SECOP II.

NOTA 6: ERRORES ARITMÉTICOS EN LA PROPUESTA - Cuando se tenga certeza de las cantidades, los requerimientos y valores ofrecidos en la propuesta económica, y el proponente cometa errores al realizar las respectivas operaciones matemáticas, la Entidad podrá efectuar las correcciones a que haya lugar sobre los precios cotizados, las cuales serán de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrán como los precios definitivos para el proceso de selección.

NOTA 7: En relación con las propuestas económicas, la Entidad aproximará los precios cotizados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

NOTA 8: LAS OFERTAS DEBEN PRESENTARSE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

NOTA 9: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS- En relación con las propuestas económicas, la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

NOTA 10: Se adjudicará al proponente que presente el menor valor en su oferta económica, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos exigidos.

NOTA 11: el contrato se ejecutará conforme a los valores unitarios ofertados y adjudicados

9. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021; y el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el único factor de evaluación para el presente proceso de selección será el menor valor total ofertado en la sumatoria de las preguntas tipo lista de precios de la plataforma SECOP II, relacionadas con el objeto del proceso; por lo tanto, el oferente deberá diligenciar la oferta económica ÚNICAMENTE en la plataforma del SECOP II.

En caso de adjuntar otro documento que contenga dicha oferta se entenderá por no escrito.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

10. FUNDAMENTOS JURIDICOS

La presente contratación se adelantará a través de la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, así como lo dispuesto en el Título 1, Capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 1 "Modalidades de Selección", Subsección 5 del Decreto Único Reglamentario N° 1082 de 2015.

Lo anterior, atendiendo a las especiales características del proceso que se requiere adelantar, en el entendido que el presupuesto estimado para llevar a cabo el mismo no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, de conformidad con la Circular de enero de 2026 en la cual se estableció el tope de la mínima cuantía en 142.350.000, por lo que se reúnen los presupuestos del marco normativo referido con antelación respecto de la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Es importante precisar que de conformidad con lo establecido por CCE, no es necesario realizar la verificación de Acuerdo Marco, ya que no existe concurrencia de las modalidades de selección conforme a lo señalado por el Consejo de Estado en la Sentencia exp 56307 del 23 de abril de 2021, el concepto No RS20210519004487 del 19 de mayo de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, entre otros,

De igual forma con la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020 CCE, señaló: De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, **no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.**

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mipymes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Por lo tanto, no hay concurrencia en estas modalidades y se aclara que la totalidad de los bienes requeridos no se encuentran en las grandes superficies o gran almacén, de igual forma la entidad está en la capacidad de seleccionar a un proponente idóneo.

11. LIMITACIÓN A MIPYME NACIONAL

De conformidad con lo señalado en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso será susceptible de ser limitado a Mipyme y los requisitos serán los señalados en documentos complementarios de la invitación pública del proceso.

12. ANALISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015. Ver anexo Análisis del sector.

13. LIQUIDACION

El contrato será objeto de liquidación conforme los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, una vez finalizada su ejecución o expedido el acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y demás normas que regulen la materia.

14. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.1, del Decreto 1082 de 2015 “Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”. Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables.

Por lo tanto, el Departamento de Cundinamarca como entidad territorial procedió a verificar la aplicación de acuerdos comerciales al presente proceso de contratación, atendiendo al Anexo: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 publicado por la Agencia Nacional Colombia de Contratación Pública Compra Eficiente así como el documento “Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales -Umbrales”¹.

En razón a lo anterior se tiene el siguiente resultado:

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS COMERCIALES					
ACUERDO COMERCIAL	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA DEL PACIFICO 2024-2025 (CHILE Y PERU) Ley 1746 de 2014	SI	SI	NO \$27.295.106.607 Sub- central Servicios de construcción 200.000 DEG \$1.063.370.019,40 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO
CHILE - Ley 1189 de 2008	SI	SI	NO \$27.295.106.607 Sub- central Servicios de construcción 200.000 DEG \$1.063.370.019,40 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO
COSTA RICA - Ley 1763 de 2015	SI	SI	NO 27.357.983.079 Sub- central Servicios de construcción US\$ 552.000 \$2.022.671.520 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO
ESTADOS AELC (EFTA- SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN - Ley 1372 de 2010	SI	SI	NO 28.280.689.315 Sub- central Servicios de construcción 200.000 DEG \$1.063.370.019,40 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO
TRIANGULO NORTE (GUATEMALA) - Ley 1241 de 2008	SI	SI	NO A partir de la menor cuantía	NO	NO

¹ <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf>

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA		Código: E-GCCP-FR-015
			Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA		Fecha aprobación: 17/07/2025

UNIÓN EUROPEA (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) - Ley 1669 de 2013	SI	SI	NO 28.280.689.315 Sub- central Servicios de construcción 200.000 DEG \$1.063.370.019,40 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO
Decisión 439 de 1998 comisión de la CAN	SI	SI	SI Sin cuantía	NO	SI
ESTADOS UNIDOS - Ley 1143 de 2007	SI	NO	NO 27.357.983.079 Sub- central Servicios de construcción 2.030.722.904 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE - Ley 2067 de 2020	SI	NO	NO 27.276.479.385 Sub- central Servicios de construcción 1.148.221.780 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO
COREA - Ley 1747 de 2014	SI	NO	NO 81.880.000.000 Sub- central Servicios de construcción \$1.147.000.000 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO
ISRAEL - Ley 1841 de 2017	SI	NO	NO 5.000.000 DEG Sub- central Servicios de construcción 250.000 DEG	NO	NO
ESTADOS UNIDOS DE MEXICO - Ley 172 de 1994	SI	NO	N/A	NO	NO
CANADA Ley 1363 de 2009	SI	NO	N/A	NO	NO

De acuerdo con el análisis aplica el acuerdo comercial de la CAN y se debe cumplir con trato nacional. La entidad realiza el análisis en razón a que los procesos de mínima cuantía no se encuentran taxativamente excluidos por la norma.

15. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA.

EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL, declarará desierto el proceso en los siguientes eventos:

- Cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con lo establecido en la presente Invitación Pública.
- Cuando ninguna propuesta económica se ajuste al presupuesto.
- Cuando no se presenten oferentes para participar en el proceso de selección.
- Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- Cuando habiéndose recibido una propuesta, ésta resulte incurso en causal de rechazo.
- Cuando ninguna de las propuestas recibidas se habilite jurídica y/ técnicamente

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

16. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto.
- Estudio de mercado con sus soportes.

17. CAUSALES DE RECHAZO

EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL rechazará las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando la oferta no haya sido presentada en la plataforma SECOP II, y sea enviada por otro medio, salvo cuando aplique el procedimiento de Indisponibilidad de la plataforma.
2. No estar inscrito como proveedor en el SECOP II en calidad de Consorcio o Unión Temporal, en caso de presentarse bajo estas figuras asociativas.
3. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.
4. Cuando la Oferta con menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, previa oportunidad para la subsanabilidad de los mismos.
5. Cuando la oferta no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos solicitados en la presente invitación cuando se verifique que el ofrecimiento no corresponde a lo requerido en este documento.
6. Cuando se presenten ofertas que contengan precios artificialmente bajos una vez recibida las explicaciones y las mismas no resulten ser objetivas a juicio del comité evaluador, Artículo 2.2.1.1.1.2.2.4. Decreto 1082-2015.
7. Que no subsane, no aclare o no responda de forma satisfactoria los requerimientos hechos por la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA dentro del término concedido para ello.
8. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta tendiente a inducir a error a la entidad, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes o de ponderación, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
9. Cuando se modifique el ofrecimiento económico.
10. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
11. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

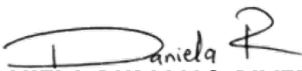
que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renunciadas a su aplicación.

12. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona.
13. Si el proponente tiene intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva persona jurídica.
14. Cuando en la propuesta económica impresa o en la resultante de la verificación aritmética, supere el valor del presupuesto oficial estimado
15. Cuando el proponente no oferte la totalidad de los ítems solicitados en la oferta económica.
16. Si el plazo de ejecución establecido en la propuesta es mayor que el establecido por la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA en la invitación.
17. Si se evidencia que el proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
18. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato
19. Si se evidencia confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA para el procedimiento de selección.
20. Cuando existan evidencias que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en la participación de otros en el proceso o en el análisis de propuestas o en la decisión de adjudicación.
21. Si durante el proceso de selección se presentan circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad económica u operativa del Proponente.
22. Se rechazarán las propuestas alternativas cuando no se presenten simultáneamente con la propuesta básica
23. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.

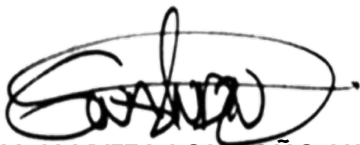
 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

24. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre, de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018.
25. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
26. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República
27. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentre en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
28. En los demás casos establecidos en el pliego de condiciones, en sus Adendas o en la Ley.

18. RESPONSABLES


DANIELA RUBIANO RIVERA

Asesor grado 003
 SGCC- Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones


YINA MARITZA LONDOÑO MUÑOZ

Contratista
 SGCC- Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones


URIEL ANTONIO RONCANCIO VARGAS
 Responsable Componente Jurídico
 Jefe Oficina Asesora Jurídica


WILSON RICARDO GUEVARA DIAZ
 Responsable Componente Financiero
 Director De Servicios Generales.
 Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano